Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
-6 MAY 2016

# RESOLUCION EXENTA Nº 1720

**VALPARAÍSO, 21 DE ABRIL DE 2016**

**V I S T O S:**

**1.** El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de VIC- Universidad Central de Cataluña, España y la Universidad de Valparaíso, Chile, de fecha 25 de enero de 2016.

**2.** Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República.

**3.** El Decreto Exento 06303/2015 que modifica el numeral VI bis del Decreto Exento 1445/2011.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.U. Nº 298, de 2012

**RESUELVO:**

**I.** El Convenio Marco de Colaboración entra la Universidad de VIC- Universidad Central de Cataluña, España .y la Universidad de Valparaíso, Chile de fecha 25 de enero de 2016., cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción

FISCALIA GENERAL R.C. U.V.

**Av. Errázuriz 1834, Valparaíso** | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

Universidad de Valparaíso
CHILE

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA, ESPAÑA, Y UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE

Vic, 25 de enero de 2016

## REUNIDOS

Por una parte, la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, de la cual es titular la Fundación Universitaria Balmes (FUB), domiciliada en la calle Sagrada Família, 7 – 08500 Vic, representada por su Rector, el Sr. Jordi Montaña Matosas, de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la FUB. La FUB está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 150 e identificada con el CIF núm. G – 58 020 124.

Y por la otra, la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación Nº 238 de 2012.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

## MANIFESTAN

I. Que la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC), reconocida por la Ley 5/1997, de 30 de mayo del Parlamento de Cataluña, se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, y tiene por finalidades el fomento del ejercicio del estudio, la investigación científica y humanística, la formación de las persones, la capacitación profesional y, en definitiva, el progreso social, cultural y económico en general.

II. Que la misión de la Universidad de Valparaíso es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para

formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.
Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad

III. Que para conseguir un mayor grado de eficacia en su respectivo ámbito, ambas instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materia de docencia, investigación, transferencia de conocimiento, tecnología e innovación.

Por todo ello, suscriben este convenio marco de colaboración, que se rige por las siguientes:

## CLÀUSULAS

**Primera. Objeto**
El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la UVic-UCC y la UV, a partir de las siguientes propuestas de acciones:

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre la UVic-UCC y la UV.
- Desarrollar actividades de docencia, investigación, transferencia de conocimiento y difusión en materias de interés común para ambas instituciones.
- Fomentar la movilidad de alumnos, personal docente e investigador y personal de administración y servicios entre ambas instituciones.
- Fomentar la participación de alumnos, personal docente e investigador y personal de administración y servicios en programas de movilidad.
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.
- Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar ambas instituciones.
- Colaborar en el estudio y la ejecución de proyectos e iniciativas que reporten beneficios a la proyección de ambas instituciones.
- Facilitar la formación en prácticas de estudiantes de la otra institución.

**Segunda. Especificaciones**
Las especificaciones de las actuaciones previstas en la cláusula anterior y de las otras que se puedan llevar a cabo en el futuro se establecerán en convenios específicos sobre las condiciones y aportaciones de cada una de las instituciones, que se tendrán que ajustar al marco presupuestario correspondiente y tener la aprobación del órgano competente de cada entidad.

**Tercera. Interlocutores**
Para el seguimiento de este convenio, las dos instituciones establecerán unos interlocutores. Por parte de la Uvic-UCC, la persona interlocutora será el vicerrector de Relaciones Internacionales y Formación Continua de la UVic-UCC. Por parte de la UV, la persona interlocutora será el señor Director de Vinculación con el Medio y Cooperación Internacional.

**Cuarta. Desarrollo**
La UVic-UCC y la UV, según su disponibilidad, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este convenio.

**Quinta. Publicidad**
La UVic-UCC y la UV pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones.

La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

**Sexta. Protección de datos**
La información que las partes se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

**Séptima. Vigencia**
Este convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes.

Su duración se establece hasta agosto de 2019, y se prorrogará tácitamente en períodos anuales sucesivos, excepto que una de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo con tres meses de anterioridad al plazo establecido o al de su prórroga.

**Octava. Resolución**
Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento per cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La decisión de una de las partes, con un preaviso por escrito de tres meses.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

**Novena. Controversias**
Si hubiera discrepancias respecto a la aplicación y ejecución de lo acordado, serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Vic
Universidad Central de Cataluña

Dr. Jordi Montaña Matosas
Rector

Por la Universidad de Valpaíso

Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo
Rector

Universidad de Valparaíso
CHILE

Fin de transcripción

*Hay firma ilegible del Dr. Jordi Montaña Matosas, Rector Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña, y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.*

**II. DESÍGNASE** como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Vínculos y Cooperación Internacional

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO RECTORÍA DIRECTOR VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ALEJANDRO RODRIGUEZ MUSSO**
**DIRECTOR**
**VÍNCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL**

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.
ARM/ocv

FISCALÍA GENERAL U.V.

**Av. Errázuriz 1834, Valparaíso** | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl